

# Modelo 238

Hasta el próximo **6 de abril** los operadores de plataformas deberán presentar el **modelo 238** “Declaración informativa para la comunicación de información por parte de operadores de plataformas”

A continuación resumimos algunas de las [Preguntas Frecuentes publicadas por la AEAT](#) en su página web

## ¿Qué es una Plataforma?

Cualquier software, incluidos los sitios web o partes de ellos y las aplicaciones, entre ellas las aplicaciones móviles, que sea accesible para los usuarios y que permita a los vendedores ponerse en contacto con otros usuarios para llevar a cabo una actividad pertinente, de forma directa o indirecta, para esos usuarios.

También incluye cualquier modalidad de recaudación y pago de una “contraprestación” con respecto a la “actividad pertinente”. El término “plataforma” no incluye software que, sin ninguna otra intervención para llevar a cabo la “actividad pertinente”, permita exclusivamente alguna de las siguientes operaciones:

- procesar pagos relacionados con la “actividad pertinente”;
- que los usuarios ofrezcan o promocionen una “actividad pertinente”;
- redirigir o transferir usuarios a una plataforma.

## ¿Qué es un Operador de Plataforma?

Es una entidad que celebra contratos con vendedores para poner toda o parte de una plataforma a disposición de tales vendedores.

## ¿Qué es una actividad pertinente?

Es una actividad realizada por una contraprestación y que constituye alguna de las siguientes operaciones:

- el arrendamiento o cesión temporal de uso de bienes inmuebles, entre los que se incluyen bienes inmuebles de uso residencial y de uso comercial y cualquier otro tipo de bien inmueble, así como plazas de aparcamiento;
- los servicios personales;
- la venta de bienes;
- el arrendamiento de cualquier medio de transporte.

No incluye las actividades llevadas a cabo por un vendedor que actúe como empleado del operador de plataforma o de una entidad vinculada al operador de plataforma.

## ¿Respecto de qué vendedores no existe obligación de suministrar información?

No existe obligación de suministrar información a la Administración tributaria respecto de los vendedores excluidos, que son aquellos vendedores:

- que sean una entidad estatal;
- que sean una entidad cuyo capital social se negocia regularmente en un mercado de valores reconocido o una entidad vinculada a una entidad cuyo capital se negocia regularmente en un mercado de valores reconocido;

- que sean una entidad a la que el operador de plataforma haya facilitado, en el período de referencia, más de 2.000 actividades pertinentes a través de arrendamientos o cesiones temporales de uso con respecto a un bien inmueble comercializado, o
- **al que el operador de plataforma haya facilitado, mediante la venta de bienes, menos de 30 actividades pertinentes, por las que el importe total de la contraprestación pagada o abonada no haya superado los 2.000 euros durante el período de referencia.**

### ¿Qué se entiende por bien inmueble comercializado?

Un bien inmueble comercializado son todas las unidades inmuebles ubicadas en una misma dirección postal que pertenezcan a un mismo propietario y que un mismo vendedor ponga en alquiler en una plataforma.

### ¿Qué información debe suministrarse en el modelo 238?

**La información a suministrar, respecto** de cada vendedor sujeto a comunicación de información que haya llevado a cabo **una actividad pertinente distinta del arrendamiento de bienes inmuebles**, comprenderá:

Los datos que deban obtenerse de acuerdo con las normas y procedimientos de diligencia debida.

- Identificador de la cuenta financiera, si está a disposición del operador de plataforma y la autoridad competente del Estado miembro o jurisdicción social en el que el vendedor sea residente no haya comunicado que no pretende utilizar el dato para estos fines.
- Titular de la cuenta financiera en la que se paga o abona la contraprestación, si es distinto del vendedor y está a disposición del operador de plataforma, así como cualquier otra información de identificación financiera de que disponga el operador respecto de este titular.
- Cada Estado miembro o Jurisdicción social en la que el vendedor es residente.
- La contraprestación total pagada o abonada y el número de actividades pertinentes por trimestre.
- Comisiones, fianzas, tarifas, tributos y cantidades análogas retenidas o cobradas por el operador de plataforma durante cada trimestre.

**Además**, respecto de cada vendedor sujeto a comunicación de información que haya llevado a cabo una actividad pertinente que conlleve **el arrendamiento de bienes inmuebles**, se informará de:

- Dirección, y número de referencia catastral o equivalente, si se conociera.
- Número de días que se ha arrendado cada inmueble durante el período de referencia y el tipo de inmueble, si se conociera.

**A TENER EN CUENTA:**

La [Ley 13/2023, de 24 de mayo](#), por la que se modifican la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en transposición de la Directiva (UE) 2021/514 del Consejo de 22 de marzo de 2021, por la que se modifica la Directiva 2011/16/UE relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad, y otras normas tributarias introduce en la «Disposición adicional vigésima quinta la obligación de informar a los vendedores personas físicas sobre la información que será suministrada a la Administración tributaria:

“(…)

**8. Todo “operador de plataforma obligado a comunicar información” deberá informar a cada “vendedor” persona física sujeto a comunicación de información que la información sobre el mismo a que se refiere la presente disposición, será suministrada a la Administración tributaria y transferida al Estado que corresponda** con arreglo a la Directiva 2011/16/UE y los acuerdos internacionales indicados en la presente disposición. Asimismo, el operador facilitará a la persona física con suficiente antelación toda la información que esta tenga derecho a recibir para que pueda ejercer su derecho a la protección de sus datos personales y, en cualquier caso, antes de que la información por él recopilada sea suministrada a la Administración tributaria.”